



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000352

00058

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA UNIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DEL PERÚ - UNICEP

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO** debidamente representada por su Alcalde **Dr. Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con DNI N° 29276388, con domicilio legal en la Av. Dolores s/n Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA UNIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DEL PERÚ - UNICEP** debidamente representada por el **REV. Robert Barriger Heiam**, en su calidad de Presidente identificado con Carnet de Extranjería N° 000104216, con domicilio legal en la calle el Buen Retiro N° 100 – Monterrico Chico Santiago de Surco - Lima, con poderes suficientes para la celebración de este Acto Jurídico, en virtud de su reglamentación interna y las normas legales vigentes; a quien en adelante se le denominará **LA UNIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de abril del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 021-2006/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Cooperación Interinstitucional con la Unión de Iglesias Cristianas Evangélicas del Perú - UNICEP.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y es su competencia en materia de servicios sociales administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, teniendo entre sus funciones promover la inversión pública y privada y el empleo garantizando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas sociales, regionales y locales de desarrollo.

El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, tiene la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

LA UNIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS DEL PERÚ - UNICEP, es una Institución que agrupa a las Iglesias Cristianas y Congregaciones Religiosas e Instituciones sin fines de lucro, orientadas a labores sociales en materia de cooperación a favor de los sectores marginales, empobrecidos y necesitados de la región.

TERCERO.- DEL OBJETO

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIÓN**, establecen el marco de sus relaciones interinstitucionales a fin de apoyar proyectos de desarrollo e inversión social, así como aquellas labores relacionadas y orientadas a enfrentar los temas sociales y familiares, de pobreza, de analfabetismo, de apoyo a los discapacitados, de apoyo a los desplazados, las víctimas del terrorismo, de orfandad, desnutrición y los estragos o fenómenos naturales entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Para el caso de bienes y/o materiales donados por LA UNIÓN, LA MUNICIPALIDAD cubrirá todos los gastos de desaduanaje, transporte y otros impuestos de acuerdo a Ley.
2. Para el caso de material ofrecido por LA UNIÓN y aceptada por LA MUNICIPALIDAD **bajo tarifas sociales y simbólicas**, cubrirá el pago de adquisición del material anteriormente mencionado.
3. Para el caso de la distribución medico hospitalaria cubrirá los gastos de transporte local y estadía de los técnicos que sean necesarios.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIÓN

Por medio del presente LA UNIÓN se compromete a:

1. Gestionar la donación a favor de LA MUNICIPALIDAD del equipamiento medico, medicamentos, sillas de ruedas, alimentos, ropa, equipamiento mecánico, agrícola, material educativo y otros de necesidad social y demás acciones sociales que se definan de común acuerdo.

SEXTO: DE LOS ALCANCES

Las partes convienen en suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios para la realización de las actividades a ejecutar.

SÉPTIMO: DE LA DURACIÓN

El Convenio que antecede, tendrá una duración de UN (01) AÑO y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

OCTAVO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por Acuerdo Mutuo de las Partes.
- Cuando de la evaluación conjunta de las partes celebrantes del Convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendarios de Comunicada la observación, caso contrario la resolución operara de pleno derecho.

NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de la Ciudad de Arequipa y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DÉCIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este convenio se someterá a Conciliación Extrajudicial, aplicándose para el caso las normas de la materia.

DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los once (11) días del mes de abril del año dos mil seis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
Alcalde de la Municipalidad
Distrital J. L. Bustamante y Rivero

Rvd. ROBERT BARRIGER HEIAM
PRESIDENTE

UNICEF

Sr. Robert Barriger Heiam
Presidente de UNICEF

